

Rad. 279.2021 Ejecutivo de Alimentos (cónyuges)
Demandante. JULIETA BENAVIDEZ
Demandado. BEJAMIN AVILA

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza con solicitud de información de pago de títulos; se deja constancia que en el presente no se ha trabado la Litis. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 20 de septiembre de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1582

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al memorial arribado el 17 de agosto del año que avanza, donde la apoderada de la parte demandante, solicitó al despacho informar el motivo por el cual los títulos allegados no contienen orden de pago, sea del caso indicar que el presente proceso **NO se encuentra con auto que ordene seguir adelante la ejecución o sentencia que así lo disponga**; es más, no se observó ninguna actuación tendiente a realizar la notificación del extremo pasivo.

Conforme a lo anterior, resulta improcedente disponer el pago de los títulos judiciales, comoquiera que hasta este momento procesal, se desconoce si el ejecutado propondrá excepciones de mérito en su defensa, y menos aún, como se zanjará la Litis.

ii. Ahora bien, se **exhorta** a la parte demandante para que prosiga con la actuación pertinente, comoquiera, que la parte no compareció a notificarse personalmente, lo anterior, conforme fue dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago en data 23 de agosto de 2021. Actuaciones que deberán acreditarse en un término no superior a QUINCE (15) DÍAS, a partir de la notificación por estados web del presente auto.

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

Rad. 279.2021 Ejecutivo de Alimentos (cónyuges)
Demandante. JULIETA BENAVIDEZ
Demandado. BEJAMIN AVILA

iv. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1913dbf077da7b7c03bf45d178e4053c584a88c796f0bbf465204062bc55c62**

Documento generado en 26/10/2022 04:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>